



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 589 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 7 AGO 2015

VISTO: El Informe N° 862-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1186802 y el Informe N° 239-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/-WAN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: “Recepción de la Obra y Plazos 1. En la fecha de la culminación de la Obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la Recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguiente a la Recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o Supervisor. (...)”;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista “CONSORCIO DEL SUR”, suscribieron el contrato N° 0567-2013/ORA, con la finalidad de ejecutar la obra: “Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, con fecha 13 de Julio del 2015, el Residente de Obra - Ing. Segundo César Mendoza Barrantes, mediante el asiento N° 92 del cuaderno de obra, comunica la culminación de la obra al 100% y solicita al Supervisor de Obra realizar la verificación correspondiente para su posterior recepción, la misma que fue realizada por el Supervisor de Obra - el Ing. Miguel Ángel García Ramírez, verificando y constatando dicha culminación, todo esto comunicado mediante Carta N°091-2014/CH, de fecha 14 de Julio del 2015.

Que, mediante el Informe N° 239-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, de fecha 23 de Julio del 2015 el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, ratifica la culminación de la obra: “Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, y solicita la conformación del Comité de Recepción;

Que, verificada la culminación de la obra por parte del Inspector de Obra, corresponde designar el Comité de Recepción de Obra, conforme al Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 589 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

07 AGO 2015

Huancavelica,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de obra: “Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, integrado por:

Presidente	Ing. Rubén Sánchez Castro
Primer Miembro	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal.
Segundo Miembro	Ing. Wilmer Avalos Neyra.
Tercer Miembro	Ing. Efraín Huamán Fernández (Jefe de Supervisión).

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, que el Comité conformado deberá desarrollar sus actividades conforme a los dispositivos, legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad;

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los servidores y/o Funcionarios Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica, que incumplieron con pronunciarse dentro del plazo legal, respecto a la conformación del Comité de Recepción de Obra.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



277  
ma  
sus  
277  
ma  
sus  
WSF/mlg